

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 14 AGO. 2023

RESOLUCIÓN N° 566/23 -ERSEPT-

VISTO: la Ley Provincial N° 8.479, la Ley 9.414, las Resoluciones ERSEPT N° 645/20 y N° 10/14, y la Resolución ERSEPT N° 536/20, el Expediente ERSEPT N° 2101/390-E-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente del Visto la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima, EDET SA, solicita el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Distribución (VAD) para su aplicación en tarifas, según lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 645/20.

Que siguiendo en todos sus términos la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Distribución de EDET SA contenida en el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20, Sub-anexos N° 1 (Producido Físico de Referencia) y N° 2 (Matriz de Costos), se han verificado por parte de este Organismo los Factores de Redeterminación de Precios previstos en la normativa vigente, observándose que el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) comparado con la última referencia, ha verificado los supuestos de revisión.

Que las variaciones registradas en este índice, al superar el límite establecido por la norma (3% en valor absoluto), impulsa el proceso de revisión del VAD de la Distribuidora, por lo que se debe analizar el comportamiento de la Matriz de Costos (Costos Directos y Costos Indirectos).

Que por lo indicado en los párrafos precedentes y al haberse verificado la superación de los límites impuestos por ley, debe habilitarse la revisión de la actualización del VAD de EDET SA por variación de los precios en la economía y para su aplicación a partir de los meses de Noviembre de 2022 y Febrero, Mayo, Agosto del 2023, por lo que resulta necesario convocar a los usuarios del servicio y a los diferentes estamentos de la comunidad a participar conforme al procedimiento contemplado para este tipo revisión tarifaria previsto por la legislación provincial y que se nomina como Consulta Pública Documentada, previsto en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479, teniendo en cuenta la información disponible y exigible por la metodología establecida en la Resolución ERSEPT N° 645/20.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "*Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo*" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el

~~Ing. LUIS ADOLFO MORCHENSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT~~

~~Ing. LUIS ADOLFO MORCHENSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT~~

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

566/23

CONTINUACIÓN DE RESOLUCION N°

- ERSEPT -

derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que en lo referido a la modalidad, resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la participación a través de presentaciones en la página web del ERSEPT, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por EDET SA y cuyo procedimiento y metodología se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y, por Resolución ERSEPT N° 536/20.

Que el Directorio del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 8479.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía y con aplicación a partir de los meses de Noviembre de 2022 y Febrero, Mayo, Agosto del 2023, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 16/08/2023 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 22/08/2023 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 5 (cinco) días hábiles, desde el 25/08/2023 hasta el 31/08/2023 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

ARTICULO 3°: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Directorio del ERSEPT.

ARTICULO 4°: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. Leonardo Von Buren, Dr. Eliseo Pérez Alamino, y Dr. Gonzalo Lucchini para actuar conjunta o indistintamente.

ARTICULO 5°: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.

Ing. LUIS ADOLFO MORGHENSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT

DA SERRA MARLE BEZERRA DE FELIZ
DIRECTOR
ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

CONTINUACIÓN DE RESOLUCION N°

566/23

- ERSEPT -

ARTICULO 6°: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

ARTICULO 7°: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web www.ersept.gob.ar y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

ARTICULO 8°: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 1 (un) día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: **I.** Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A. por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) por la variación de los precios en la economía reflejados en los cuadros tarifarios a emitirse para los meses de Noviembre/22 y Febrero, Mayo, y Agosto de 2023 respectivamente, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479, al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20. **II.** El lugar de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. **III.** El tiempo de duración de la Segunda Etapa. **IV.** Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. **V.** Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modificatoria 536/20. **VI.** Sus autoridades y la designación de los Coordinadores **VII.** Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 16/08/2023 hasta el día 22/08/2023. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 31/08/2023 inclusive vía email dirección cpd@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 23/08/2023. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

ARTICULO 9°: HABILITAR desde el día 16/08/2023 hasta el 22/08/2023 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 16/08/2023 hasta el 31/08/2023 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8° será realizada por EDET SA, conforme a modelo que se acompaña como anexo I.

ARTICULO 11°: REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


CP.A. BEATRIZ DE VALLE BORRONARO DE PELUFFO
DIRECTOR
ERSEPT




Ing. LUIS ADOLFO MORGHENSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

CONTINUACIÓN DE RESOLUCION N°

566/23

- ERSEPT -

ANEXO I



ERSEPT

CONSULTA PÚBLICA

Res. ERSEPT N° 566/2023 - Expte. ERSEPT N° 2101-390-E-2023

Convocatoria: Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía y con aplicación a partir de los meses de Noviembre/2022 y Febrero, Mayo y Agosto de 2023, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A. por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) por la variación de los precios en la economía reflejados en los cuadros tarifarios a emitirse para los meses de noviembre de 2022, Febrero, Mayo y Agosto de 2023, respectivamente, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479, al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 16/08/2023 hasta el día 22/08/2023. La duración de la segunda etapa será de 5 (cinco) días hábiles, desde el 25/08/2023 hasta el 31/08/2023 inclusive. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 31/08/2023 inclusive vía email dirección cpd@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 23/08/2023. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Procedimiento Aplicable: Consulta Pública (Resolución ERSEPT N° 10/14). y modif. Resol. ERSEPT N° 536/20.

Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpd@ersept.gob.ar

Presentaciones: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 16/08/2023 hasta el día 22/08/2023. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 31/08/2023 inclusive vía email dirección cpd@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 23/08/2023. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

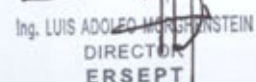
Instructores v/o Coordinadores: Dr. Leonardo Von Buren, Dr. Eliseo Pérez Alamino y Dr. Gonzalo Lucchini para actuar conjunta o indistintamente.

Representante del Usuario: Sra. Silvia López

DIRECTORIO DEL ERSEPT


CPX BEATRIZ DE VALLE BORZARDO DE PUFFO
DIRECTOR
ERSEPT




Ing. LUIS ADOLFO MORGENSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT